



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, dos de mayo de dos mil veintidós.

#### VISTOS:

1.- El informe del Delegado Oficial del rodeo organizado por el Club Salamanca, Asociación Choapa, realizado el 15, 16 y 17 de abril de 2022, señor Gonzalo Tapia, en que denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 3,1% del total.

2.- El informe del Jurado señor Andrés Saravia y señor Fernando Urrutia del rodeo organizado por el Club Salamanca, Asociación Choapa, realizado el 15, 16 y 17 de abril de 2022, en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 4,3% del total.

3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

4.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menos al 10%, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

#### SE RESUELVE:

Acoger a tramitación la denuncia formulada.

Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **51-2022**.

Sancionar con una fecha de castigo, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club Salamanca y sancionar al Club de Rodeo Salamanca con la obligación de que en el próximo rodeo que organice dicho club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club Salamanca, a la Asociación Choapa y a la gerencia deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

**Rol 51-2022.-**

  
**JUAN EDUARDO VEGA MORA**  
Secretario (S)

Juan  
Sebastián  
Lindor Reyes  
Pérez

Firmado digitalmente  
por Juan Sebastián  
Lindor Reyes Pérez  
Fecha: 2022.05.03  
13:33:30 -04'00'

**JUAN SEBASTIAN REYES PEREZ**  
Presidente